

Bogotá D.C., lunes 28 de agosto de 2023

Señor  
**William Poveda**  
Redes Sociales  
Twitter: @williamxpoveda  
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20231120110222 del 22 de agosto de 2023. Intervenir el tramo con dirección diagonal 51a sur con carrera 29.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con:

**SOLICITUD 1**

**RED SOCIAL: Twitter**

**USUARIO:** [William Xavier Poveda @WilliamXPoveda](#)

**MENSAJE:** El deterioro de esta vía, ya está ocasionando problemas de salubridad en esta zona del barrio El Carmen. Le pedimos a la [@UMVbogota](#) al [@AcueductoBogota](#) y a la [@Uaesp](#) intervenir este tramo lo más urgente posible. [@personeriabta](#) [@ALCtunjuelito](#) [@TropiBogota](#)

Muchas gracias, la dirección es diagonal 51a sur con carrera 29 del barrio El Carmen Localidad de Tunjuelito.

**LINK:** <https://twitter.com/WilliamXPoveda/status/1686779569666244612?s=20>



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida y la fotografía adjunta a su solicitud, identificó que la dirección de su petición corresponde a la diagonal 51a sur con carrera 29 y se revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y de la misma manera se consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 6 – TUNJUELITO // UPZ: VENECIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
6000885	DG 51 A S	KR 29	CL 50 B S	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Se informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la conservación de la malla vial, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU (Figura 1).

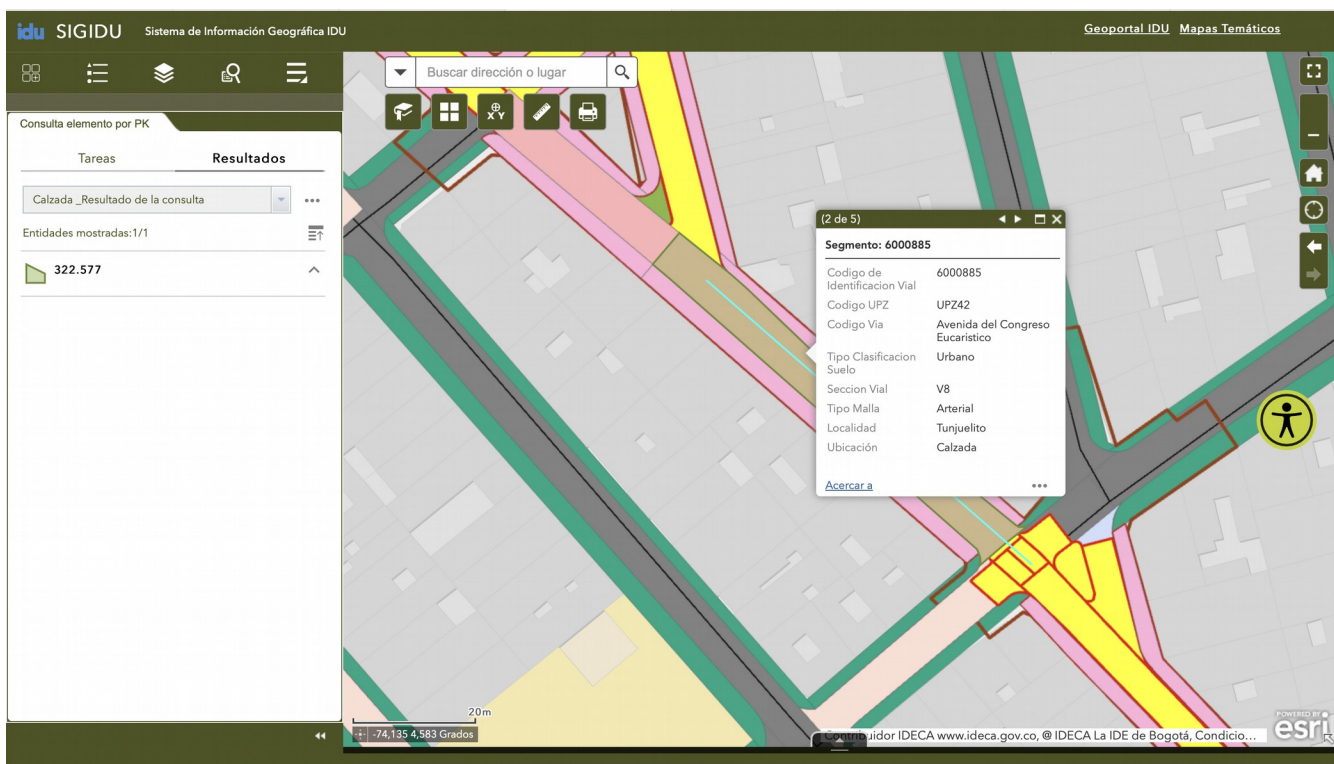


Figura 1 Fuente: SIGIDU (28-agosto-2023)

Es importante mencionar que, el parágrafo del Artículo 172 del Decreto 190 de 2004 (Plan de Ordenamiento Territorial) señala: **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD).*”, por lo cual el IDU por competencia atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial.



De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20231120110222)

<b>Documento 20231200092131 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 30-08-2023 14:38:22
<b>Revisó:</b>	LAURA MARCELA HUERTAS GUERRA - Ingeniera de Apoyo - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - laura.huertas@umv.gov.co
 b5b097a1444e6d350a9d5d75c5eac58464d3e20a8e82bc9d9c6587cb969bdec9 Codigo de Verificación CV: d1957 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

